

## **Propuesta de proyecto de resolución sobre educación y participación como base para la gestión de los humedales urbanos y periurbanos**

*Presentada por Colombia*

### **Acción solicitada:**

Se invita al Comité Permanente a examinar y aprobar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes.

### *Nota introductoria de la Secretaría*

En este proyecto de resolución se presenta una nueva resolución sobre educación y participación como base para la gestión de humedales urbanos y periurbanos.

La Secretaría observa que los párrafos 24 a 29 pueden entrar en conflicto con resoluciones anteriores que priorizan enfoques tradicionales de la conservación de los humedales sin hacer especial hincapié en la educación o los humedales urbanos. Podría ser útil que en estos párrafos se incorporasen específicamente los términos “humedales urbanos y periurbanos”, a fin de que concuerden en mayor medida con los objetivos del proyecto de resolución.

Además, sería conveniente que el proyecto de resolución reconociese en su preámbulo el sistema de acreditación de Ciudad de Humedal de la Convención. De esta forma, se subrayaría que la resolución complementa la aplicación de esta acreditación, puesto que busca aprovechar el papel que desempeñan los gobiernos locales y regionales en la gestión de los humedales de sus jurisdicciones. Reconocer la acreditación de Ciudad de Humedal podría ayudar a recabar apoyo para los objetivos de la resolución en las ciudades acreditadas, así como promover una colaboración constructiva para el logro de los objetivos de la Convención a nivel local.

## Introducción

### *Antecedentes/información de contexto para el Comité Permanente*

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia ha preparado esta propuesta de Resolución teniendo en cuenta que la gestión de los humedales urbanos y periurbanos representa un desafío crítico debido principalmente al crecimiento acelerado de las ciudades y el cambio climático. Los humedales son ecosistemas clave por sus funciones ecológicas, sociales y económicas, que se enfrentan a amenazas crecientes debido a la urbanización descontrolada y la presión sobre los recursos naturales. Los humedales urbanos y periurbanos prestan a las personas muchos servicios importantes de los ecosistemas y que a su vez, se ha demostrado que los espacios verdes urbanos, en especial los humedales, contribuyen a la salud y al bienestar tanto mental como físico de las personas y al mismo tiempo la importante gestión de los humedales urbanos y periurbanos bajo un marco normativo alineado con los lineamientos internacionales de Ramsar, destacando la educación y la participación comunitaria como ejes centrales para su manejo. Este enfoque busca no solo proteger la biodiversidad y mitigar los impactos de las actividades urbanas, sino también fomentar la apropiación social de estos espacios a través de procesos inclusivos, colaborativos y basados en el conocimiento local.*

### *Implicaciones Financieras para la implementación*

*No se prevén posibles repercusiones en el volumen de trabajo de la Secretaría y en los presupuestos básicos o complementarios de la Convención para la implementación de la propuesta de Resolución.*

Parágrafo (número y parte del texto)	Acción	Costo del presupuesto básico (CHF)	Gastos presupuestales complementarios (CHF)

## **Borrador de Resolución XV**

### **Educación y participación como base para la gestión de los humedales urbanos y periurbanos**

1. RECORDANDO los compromisos contraídos por las Partes Contratantes en virtud del Artículo 3.1 de la Convención sobre los Humedales de conseguir el uso racional, en la medida de lo posible, de todos los humedales de su territorio y mantener las características ecológicas de los sitios incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la Convención de Ramsar;
2. CONSCIENTE de que desde la historia de los asentamientos humanos han estado asociados a los humedales y han dependido de estos para la producción de alimentos, el abastecimiento de agua, el comercio y la defensa, entre otras cosas;
3. RECORDANDO que en su 11ª reunión la Conferencia de las Partes Contratantes mediante la Resolución XI.11 Principios para la planificación y el manejo de los humedales urbanos y periurbanos definió que los "humedales urbanos" son los humedales que se encuentran dentro de los límites de ciudades, poblaciones y otras conurbaciones y que los "humedales periurbanos" son los humedales colindantes con una zona urbana entre los barrios periféricos y las zonas rurales; y CONSCIENTES que muchos otros humedales ubicados en los cascos urbanos están vinculados y/o relacionados hidrológicamente, con asentamientos urbanos;
4. RECORDANDO ADEMÁS que en su 10ª reunión la Conferencia de las Partes Contratantes (COP10) a través de la Resolución X.27 Humedales y urbanización reconoce la importante función que pueden desempeñar los humedales urbanos y periurbanos en la comunicación, la instrucción, la participación y la sensibilización de las comunidades urbanas con respecto a los humedales y el valor de establecer centros educativos y de visitantes en esas ubicaciones;
5. RECONOCIENDO que la pérdida en extensión mundial de los humedales disminuyó entre un 64 y un 71% en el siglo XX y que la pérdida y degradación de los humedales continúan en todo el mundo;
6. PREOCUPADOS porque la pérdida de los humedales naturales persiste en el siglo XXI, en la que se señala que los humedales, incluyendo los sistemas fluviales, siguen estando fragmentados y degradados y que siguen disminuyendo ecosistemas de especial importancia por sus servicios;
7. CONSCIENTE que el avance de los procesos de urbanización está afectando a los humedales, entre ellos humedales urbanos y periurbanos que han sido designados sitios Ramsar, que están cada vez más urbanizados y presionados por los altos valores de la tierra en las ciudades, con un aumento consiguiente del riesgo de que su pérdida;
8. RECONOCIENDO la competencia de los gobiernos locales, con inclusión de los municipales, para involucrar la gestión de los humedales en la planificación con miras a asegurar la conservación y el uso racional de estos en las zonas urbanas y periurbanas bajo su jurisdicción;
9. OBSERVANDO que por las dinámicas propias de las ciudades los humedales quedan inmersos en una matriz de urbanización con lo que se afecta su funcionalidad disminuyendo la prestación de servicios ecosistémicos como: suministro de agua, alimentación y hábitat para especies de fauna y flora, entre otros;
10. CONSCIENTE de que la educación debe ser la base de la gestión de los humedales urbanos y periurbanos como principio rector de la gestión y apropiación de estos ecosistemas para mantener su funcionalidad ecológica y cultural, en el marco del uso racional;

11. RECONOCIENDO que la vinculación de los diferentes actores en los procesos de formulación de los planes de manejo debe basarse en los procesos de participación en especial las comunidades que habitan estos ecosistemas identificándolos como actores clave en la conservación de los humedales;
12. CONSCIENTE que la cooperación internacional, en especial en ciudades fronterizas, debe promover la colaboración transfronteriza para la protección de humedales compartidos;
13. CONVENCIDA que las comunidades urbanas han realizado grandes esfuerzos para la organización, participación y el monitoreo comunitario generando importantes oportunidades para la construcción de conocimiento local que juega un papel importante en las decisiones para el manejo y la protección de los humedales en las ciudades;
14. CONSCIENTE que las comunidades que viven en entornos urbanos han desarrollado procesos de comanejo en humedales urbanos que han permitido desarrollar acciones de participación y apropiación convertidos en verdaderos ejemplos de efectividad de las medidas de manejo establecidas por la Convención Ramsar aportando a la sostenibilidad de estos procesos;
15. RECONOCIENDO el aporte del sector privado como promotor y financiador de acciones dirigidas a la conservación, recuperación y fortalecimiento comunitario de los humedales, lo cual contribuye de manera complementaria a las acciones públicas para la gestión integral de los humedales en áreas urbanas y periurbanas. PREOCUPADA por el hecho de que el manejo inadecuado y poco sostenible de los humedales pueda hacer menguar la resiliencia de las ciudades ante los desastres naturales, como inundaciones, maremotos y terremotos, y coartar su posterior recuperación;
16. HACIENDO HINCAPIÉ en que, para asegurar la prosperidad de las generaciones futuras y el mantenimiento de los humedales, así como de la biodiversidad de estos y los servicios que ofrecen a las personas, es esencial que la sociedad adopte en materia de urbanización un enfoque más sostenible, basado en el reconocimiento de la necesidad de proteger la base de recursos naturales sobre la que se sostienen las zonas urbanas;
17. RECONOCIENDO que los humedales urbanos y periurbanos ofrecen diversos servicios ecosistémicos, relacionados, entre otros, con la provisión de alimentos, la mejora de la calidad del agua y el mantenimiento del suministro de agua para consumo humano, la mejora de la seguridad del agua y la mitigación de los riesgos naturales a través de la regulación de los caudales y la reducción de las marejadas, y RECONOCIENDO TAMBIÉN que el acceso a espacios verdes en zonas urbanas puede contribuir positivamente al bienestar físico y mental de las personas;
18. TOMANDO NOTA de la Decisión IX/28 adoptada en 2008 por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en su novena reunión (COP9) sobre la "Promoción de la participación de las ciudades y autoridades locales", la Decisión IX/28 reconoce que la población mundial se está urbanizando rápidamente y que el suministro de agua es importante para las ciudades e insta a las Partes y otros gobiernos a que protejan la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos proporcionados por los humedales urbanos y periurbanos bajo su jurisdicción; y
19. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el resultado de la COP 16 del Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), en la que se busca ampliar sus iniciativas de colaboración y articulación con la finalidad de lograr la protección, conservación, restauración y uso sostenible de humedales

urbanos y periurbanos;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

20. INSTA a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que involucren los procesos de educación y participación para la adecuada gestión de los humedales urbanos y periurbanos y que les den difusión adicional entre otras partes interesadas (incluso traduciéndolos a los idiomas locales), y traten de asegurar su debida adopción entre los sectores y los niveles de gobierno responsables de la planificación y el manejo de estos ecosistemas;
21. INSTA a las Partes Contratantes a que sigan promoviendo la conservación y el uso racional de los humedales urbanos y periurbanos, afectados por actividades e iniciativas de desarrollo urbano, y a que integren este enfoque dentro de los principios básicos para el logro de los objetivos de desarrollo urbano sostenible;
22. RECONOCE que el desarrollo urbano se debe planificar y manejar de manera sostenible e INVITA a las Partes Contratantes y otras organizaciones pertinentes a que mejoren la educación, participación y apropiación, para la adecuada gestión de los humedales basados en la importancia como proveedores de beneficios para las poblaciones urbanas;
23. INSTA a las Partes Contratantes a que promuevan activamente la difusión de información sobre la importancia de los humedales urbanos como hábitats para la biodiversidad, regulación hídrica, almacenamiento de carbono y recreación, y RECOMIENDA que se les dé amplia difusión, con objeto de aumentar la concienciación sobre el potencial de los humedales para la gestión de los humedales como elementos importantes en el ordenamiento del medio urbano;
24. INVITA a las Partes Contratantes a que promuevan la integración en planes educativos en la gestión de los humedales con lo que se incluya los contenidos sobre humedales en programas escolares, universitarios y de educación no formal, así como desarrollar guías y recursos pedagógicos alineados con la Convención Ramsar;
25. INSTA a las Partes Contratantes que incentiven la creación de centros de interpretación, aulas ambientales y ecoturismo encaminados a crear espacios de aprendizaje en los humedales, mostrar su valor ecológico y cultural y ofrecer actividades interactivas como visitas guiadas, talleres y charlas, contando con un sistema administrativo y financiero que garantice su sostenibilidad;
26. RECOMIENDA a las Partes Contratantes a que promuevan procesos de Capacitación a comunidades y tomadores de decisiones, como base para brindar formación a líderes locales, autoridades y grupos comunitarios sobre gestión sostenible de humedales;
27. INVITA a las Partes Contratantes a que promuevan activamente procesos de Investigación participativa como base para fomentar la colaboración entre científicos, estudiantes y comunidades para monitorear los humedales y recopilar datos sobre su estado, así como su articulación con programas de ciencia ciudadana, vocaciones científicas y programas de investigación básica y aplicada;
28. INSTA a las Partes Contratantes a incluir procesos de Gobernanza inclusiva para crear plataformas de participación ciudadana que involucren a todas las partes interesadas (comunidades, gobiernos locales, ONG y sector privado). Así como garantizar la consulta previa, libre e informada en decisiones que impacten a los humedales;

29. INVITA a las Partes Contratantes a propiciar procesos de acción comunitaria para impulsar actividades como limpieza de humedales, restauración ecológica y monitoreo comunitario;
30. INVITA a las Partes Contratantes a fomentar espacios de colaboración público-privada, permitiendo la inclusión del sector productivo en la financiación de proyectos, la generación y el análisis de información para la toma de decisiones. Asimismo, INSTA a impulsar procesos de producción más limpia que permitan al sector productivo reducir los impactos ambientales en los humedales urbanos y periurbanos;
31. INSTA a las Partes Contratantes a formular Planes de manejo colaborativos como base para desarrollar e implementar planes de gestión participativos, con énfasis en prácticas sostenibles y la protección de los servicios ecosistémicos, y RECOMIENDA que se formulen Políticas públicas y normativas como base para promover regulaciones locales y nacionales que respalden la conservación y uso sostenible de los humedales urbanos, así como fomentar incentivos para el manejo responsable de estos ecosistemas;
32. INVITA a las Partes Contratantes a apropiarse de procesos para la celebración de eventos y días clave como participar en el Día Mundial de los Humedales (2 de febrero), promoviendo actividades educativas y recreativas para crear conciencia en humedales urbanos y periurbanos;
33. INVITA ADEMÁS a las Partes Contratantes a generar campañas de comunicación masiva (radio, televisión, redes sociales) y materiales educativos de las cuestiones pertinentes relacionadas con la educación, participación, el mantenimiento, mejoramiento y manejo de los humedales urbanos y periurbanos;
34. PIDE a la Secretaría de Ramsar y al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que refuercen las iniciativas de colaboración con el CDB y otras partes interesadas en el desarrollo urbano, para promover proyectos orientados en el desarrollo de sitios de demostración que redunden en beneficio de las comunidades locales e impulsen al mismo tiempo el uso racional de los humedales;
35. PIDE TAMBIÉN que la Convención estudie la posibilidad de creación de fondos para la formación de centros de interpretación y aulas ambientales para consolidarlos como espacios de aprendizaje en los humedales y promocionar la misionalidad de la Convención Ramsar; y
36. RECOMIENDA a las Partes Contratantes reconocer el papel importante de los gobiernos locales y regionales en el manejo de los humedales que se encuentran en sus jurisdicciones, tomando la educación y la participación como esenciales para la gestión sostenible de los humedales urbanos, en línea con los principios de la Convención de Ramsar y que los humedales urbanos sean valorados no solo como espacios naturales, sino también como activos sociales, culturales y económicos esenciales para el desarrollo sostenible de la humanidad.